



**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**  
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
*Lic. Chingos*  
*11 FEB. 2020*  
*12:15pm*  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 10 de febrero de 2020.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
*11:34/MS*  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E:**

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la siguiente sesión.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**



**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
DISTRITO XI  
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E:**

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La vida de las personas se desenvuelve dentro de un nuevo modelo de sociedad a consecuencia del incremento de la información, el empleo de las tecnologías y de los avances científicos.

Las nuevas tecnologías vienen desempeñando un rol fundamental en las recientes transformaciones de la sociedad. Hoy en día se dice que estamos inmersos en la denominada sociedad de la información, fenómeno que está provocando cambios en la vida pública y privada de las naciones y de las personas.



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

En efecto, el avance de los desarrollos tecnológicos ha originado que día con día contemos con la posibilidad de utilizar mecanismos más seguros para la realización de nuestras labores cotidianas como son el uso de dispositivos electrónicos, el acceso a determinados lugares o la realización de operaciones bancarias, entre otros.

Un ejemplo cotidiano también se presenta en que cada vez más empresas o dependencias gubernamentales instalan métodos de identificación de trabajadores, consistente en el análisis de distintos aspectos biométricos, como con la huella dactilar, con la finalidad de controlar el acceso al puesto de trabajo, los horarios y la presencia de los trabajadores. En ese mismo sentido, las diversas instituciones bancarias también están utilizando los datos biométricos como método de acceso a sus cuentas bancarias.

A fin de entender de manera más clara el tema hay que precisar la definición de datos biométricos: que son aquellos que posibilitan la identificación de una persona física a través de procesos técnicos que recopilen información relativa al aspecto físico, corporal o conductual, como su imagen facial, huella digital o similares.

En virtud de que cada día se hace más frecuente el uso de datos biométricos, se hace necesario regular el tema.

En el ámbito internacional, actualmente se están emitiendo normas para regular este tema, por ejemplo en estados como Washington, Illinois y Texas, en el año 2017, aprobaron una ley de privacidad biométrica.



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

En lo que respecta a México, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) emitió la "Guía para el tratamiento de datos biométricos", a través del cual se emiten una serie de recomendaciones, con el fin de velar por la protección de los principios rectores de la protección de datos; licitud, lealtad, información, consentimiento, finalidad, proporcionalidad, calidad y responsabilidad.

De conformidad con la citada guía, se debe entender por dato biométrico: "propiedades físicas, fisiológicas, de comportamiento o rasgos de la personalidad, atribuibles a una sola persona y que son medibles".

Es de resaltar que conforme a la multicitada guía, los datos biométricos, como regla general, se pueden considerar datos personales. Por ello, las empresas, organizaciones, profesionistas y autoridades deben realizar el tratamiento de esta información bajo las condiciones que establece la normativa en la materia.

Considero que el reconocimiento de la protección de los datos biométricos no debe quedar sólo en una guía, sino que debe quedar establecida en la Ley de la materia. Por ello propongo una reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a fin de que los datos biométricos sean considerados como datos personales y consecuentemente adquieran la debida protección de la materia.

Y es que debido a que los datos biométricos, en general, cumplen con cuatro características principales: son universales, toda vez que todos contamos con ellos; son únicos e intransferibles, ya que no existe duplicidad y por ende nos distingue como individuos; son permanentes, pues se mantienen por regla



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

general a lo largo del tiempo en cada persona, y son medibles de forma cuantitativa. De tal forma que, los datos biométricos, al ser características o rasgos atribuibles a una persona y son medibles, cumplen con el primer requisito para ser considerados como un dato personal.

Esta situación hace que se refuerce la necesidad de que sea la ley de materia en donde se reconozca los datos biométricos como datos sensibles.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción VII del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 6.-...**

**I.- a la VI.-...**

**VII.- Datos Personales:** Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales,



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales; las preferencias sexuales, **así como los datos biométricos;**

**VIII.- a la XLI.-...**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 10 de febrero de 2020.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
DISTRITO XI  
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO